ACUERDO SUPERIOR No. 000010

(31 OCT. 2012)

"Por el cual se concede autorización a la Rectoría de la Universidad del Atlántico para comprometer la vigencia futura correspondiente al periodo fiscal del año 2013, con destino a la contratación de los servicios y suministros necesarios para el mantenimiento y adecuación de las sedes de la universidad previo inicio del calendario académico".

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO en uso de sus facultades legales y en especial en las otorgadas en el artículo 34 del Acuerdo Superior No. 000013 del 30 de diciembre de 1997 (Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico)

CONSIDERANDO:

Que dentro del Plan Estratégico 2009 – 2019, específicamente en las estrategias de la familia *5.2 Unidad para la Transformación.*, se establece que *"La universidad cuenta con un campus con la infraestructura física y los recursos didácticos necesarios para la excelencia académica".*

Que el Plan de Acción Institucional 2009-2011, incluye en la línea estratégica 5 *Modernización de la Gestión Universitaria*, específicamente en la estrategia F_2E_{17} Plan Maestro de la Ciudadela Universitaria, el proyecto para el desarrollo, recuperación, redistribución, dotación y mantenimiento de la infraestructura física de la institución.

Que para dar inicio al calendario académico del año 2013 es necesario contar con una infraestructura física óptima, por lo cual se requiere la adecuación con antelación de los espacios locativos en todas las sedes de la institución.

Que para esto es necesario llevar a cabo la contratación de los servicios de mantenimiento de planta física, mantenimiento de jardinería, aseo y servicios generales, y servicio de vigilancia a partir del 1 de enero del año 2013.

Que los procesos de contratación de estos servicios a través del mecanismo de invitación pública, demandan de la institución un proceso delicado y riguroso en el que servidores públicos y contratistas varios participan durante aproximadamente 2 meses para cumplir a cabalidad todas las exigencias legales requeridas para garantizar la pertinencia y transparencia de dichas contrataciones.

Que para los proveedores de estos servicios, la contratación por anticipado, repercute en un ahorro significativo al garantizar la compra de los insumos utilizados a un precio en escala por el volumen adquirido, lo que a su vez redundaría en ofertas más económicas para la Universidad del Atlántico.

Que con base en el presupuesto proyectado para el año 2013, y teniendo en cuenta las obras que actualmente se adelantan en la institución, los servicios en mención requerirían del siguiente presupuesto:

SERVICIO	VALOR
Servicio de vigilancia	$2.811.279.906
Servicio de aseo	$1.565.122.080
Mantenimiento de jardines	$266.036.640
Mantenimiento de planta física	$605.453.858
TOTAL	**$5.247.892.484**

000010

09 OCT. 2012

Que el día 4 de octubre del presente año, la señora Rectora, con fundamento en las necesidades de adecuaciones locativas expuestas para un adecuado funcionamiento de la institución, solicitó al Consejo Superior de la Universidad autorización para asumir obligaciones que afectan el periodo fiscal futuro.

Que el artículo 34 del Acuerdo No. 000013 del 30 de diciembre de 1997 (Estatuto Presupuestal de la Universidad del atlántico), señala:

"REGIMEN DE APROPIACIONES. Las partidas incluidas en el presupuesto de la universidad son las autorizaciones máximas otorgadas a los ordenadores del gasto para asumir compromisos.

Los ordenadores del gasto no podrán asumir obligaciones que no estén previstas en el respectivo presupuesto, ni en los saldos de las apropiaciones disponibles, ni comprometer vigencias futuras sin autorización previa. Quienes lo hicieran, responderán en forma personal tanto administrativa como personalmente. "(Se subraya para resaltar).

Que la solicitud de la señora Rectora tiene fundamento legal y estatutario.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad del Atlántico,

ACUERDA

Artículo Primero. Autorícese a la Rectora de la Universidad del Atlántico para asumir obligaciones que ascienden a la suma de $5.247.892.484 que deben ser incluidos en el período fiscal del 2013, para proceder a llevar a cabo los contratos de servicios de mantenimiento de planta física, mantenimiento de jardinería, aseo y servicios generales, y servicio de vigilancia, dando cumplimiento para ello a lo establecido en el Estatuto Contractual de la institución aprobado mediante Acuerdo Superior No. 000006 del 06 de octubre de 2009.

Artículo Segundo. El presente acuerdo rige a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 11 días del mes de Octubre del 2012.

JOSÉ ANTONIO SEGEBRE BERARDINELLI
Presidente.

GASPAR E. HERNÁNDEZ CAAMAÑO
Secretario.